

CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA

Convenio de colaboración académica que celebran la **Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez**, en adelante denominada "UPR-RUM", representada por su Rector, Stuart J. Ramos Biaggi y la **Fundación Científica Los Roques**, Caracas, Venezuela, quien en lo sucesivo se le denominará "F.C.L.R.", representada por su director Juan Carlos Fernández. Ambos representantes gozan de la capacidad para celebrar actos como el presente.

DECLARACIONES

Declaran ambas partes que considerando la importancia que tiene para nuestros países la vinculación académica para la realización de trabajos de investigación y docencia, tanto a nivel de formación universitaria de carrera, como en el postgrado y teniendo en cuenta los resultados benéficos que este intercambio académico y científico puede tener para ambos países, hemos decidido establecer esta colaboración mediante el presente convenio que se llevará a efecto bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: La intención de este convenio es, establecer los vínculos y mecanismos operativos para el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales en acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA: La "F.C.L.R." y la "U.P.R.-R.U.M." se comprometen a desarrollar dentro de sus posibilidades y recursos financieros, las siguientes actividades:

- 1- Visitas de autoridades universitarias, investigadores, profesores y estudiantes entre ambas instituciones.
- 2- Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para el desarrollo de planes y programas de estudio en carreras afines.
- 3- Agrandar y fortificar las capacidades de cada institución a través del uso mutuo y cooperativo de equipos y facilidades, como soporte a los PROGRAMAS ESPECIFICOS que se acuerden.
- 4- Intercambio de material bibliográfico, audiovisual e información científica.
- 5- Patrocinio conjunto de talleres y seminarios académicos y tecnológicos con el objeto de completar experiencias.
- 6- Ediciones conjuntas de material informativo producto de investigaciones.

TERCERA: Los PROGRAMAS ESPECIFICOS arriba señalados describirán con precisión las tareas concretas a desarrollar, el calendario de actividades y todos los datos y documentos necesarios para determinar los objetivos generales y específicos de los planes, así como el costo y financiamiento de cada uno de ellos. Todos los beneficios y obligaciones deberán ser repartidos equitativamente entre ambas partes, a menos que se indique específicamente lo contrario.

CUARTA: Los profesores que dediquen sus esfuerzos en programas bajo el amparo del presente acuerdo estarán empleados indistintamente por la "F.C.L.R." o la "U.P.R.-R.U.M.", sin embargo, este acuerdo no excluye nombramientos sin sueldos (honorarios o de cortesía) ante la otra institución como tal. Esta Cláusula no impide que una institución reembolse a la otra por sueldos, beneficios marginales, o el costo indirecto de personal trabajando en PROGRAMAS ESPECIFICOS de mutuo acuerdo.

QUINTA: El título de propiedad de los equipos adquiridos con fondos provenientes de PROGRAMAS ESPECIFICOS será asignado a una de las instituciones según las exigencias de la organización que provea los fondos o en su defecto, en función de los acuerdos alcanzados por la "F.C.L.R." y la "U.P.R.-R.U.M." para ese específico programa.

SEXTA: Los directores, representantes de ambas entidades, tendrán las siguientes atribuciones:

1. Coordinar la elaboración de los planes específicos de trabajo, a que se refiere la cláusula segunda apoyándose en aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los planes elaborados deberán contar con la previa autorización de las dependencias universitarias que intervendrán en los mismos.
2. Gestionar ante las autoridades de cada institución los planes específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes, para que sean considerados: PROGRAMAS ESPECIFICOS DE COLABORACION.

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de su firma y podrá darse por concluído cuando así lo convenga alguna de las partes, avisando cuando menos con tres (3) meses de anticipación. A la terminación del Convenio ambas partes acuerdan, desde ahora, cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento y que a la fecha de terminación se encuentren en proceso.

Se extiende por duplicado el presente Convenio correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes, firmado en Mayagüez, Puerto Rico, hoy 30 de mayo de 1997.


Dr. Guillermo Machado M.
Presidente
Fundación Científica Los Roques
Caracas, Venezuela


Dr. Stuart J. Ramos Biaggi, Rector
Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez